AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-832-I

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por **WILLIAM JESUS MARQUEZ CARVAJAL** contra **SEASEO S.A.S**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Debido a que el trámite se surtió íntegramente en la modalidad digital no existen anexos que devolver.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **05 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219201085dec76926a65735751e1b9a5eef68345332c44ccca9d392614c3c861**
Documento generado en 04/09/2023 07:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica